

Expediente: 2024/6977

Área: ACCIÓN CULTURAL

Visto el expediente instruido para la suscripción de "CONTRATO DEL SERVICIO DE SONIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "UNA PLAYA DE CINE", A REALIZAR ENTRE LOS DÍAS 12 Y 17 DE AGOSTO DE 2024 (AMBOS INCLUIDOS) EN LA PLAYA DEL SOCORRO DE LOS REALEJOS"; y conforme a los siguientes:

### HECHOS

I.- Vista la Providencia de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos de fecha 3 de julio de 2024 en la que se acuerda incoar el correspondiente expediente para la contratación del **SERVICIO DE SONIDO NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "UNA PLAYA DE CINE", A REALIZAR ENTRE LOS DÍAS 12 Y 17 DE AGOSTO DE 2024 (AMBOS INCLUIDOS) EN LA PLAYA DEL SOCORRO DE LOS REALEJOS.**

II.- A la vista de dicha Providencia, mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos nº **2024/2334, de fecha 10 de julio de 2024**, se acordó iniciar el referido expediente de contratación, correspondiéndose el objeto del contrato con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

Objeto del contrato	Código CPV de la CE	Descripción del CPV
Servicios de sonido	51313000-9	Servicios de instalación de equipo de sonido

III.- Por la Intervención municipal se ha expedido documento acreditativo de existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria **JUV/334/22706: ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS**, con número de operación **220240010171** para atender a las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato.

IV.- Consta en el expediente el preceptivo Informe de fecha 9 de julio de 2023 relativo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

V.- Consta en el expediente Informe/Memoria emitido por el Técnico Municipal del Área de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos de fecha 9 de julio de 2024 en el que se informa sobre la necesidad que se pretende satisfacer con este contrato y la insuficiencia de medios personales y materiales para que se lleve a cabo por el propio Ayuntamiento de Los Realejos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Primero.- Régimen jurídico.

Es de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); igualmente, hasta tanto no se produzca su desarrollo reglamentario, será aplicable en todo lo que no contravenga lo dispuesto en dicha Ley, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre; y supletoriamente, en materia procedimental, las normas contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (por remisión expresa de la Disposición Final Cuarta de la LCSP).

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
11/07/2024	
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Asimismo, la presente contratación se habrá de regir por las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### Segundo.- Tipo de contrato.

El contrato objeto del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 2.1, 3.1.a), 3.2.a), 3.3.a), 17 y 25 de la LCSP, se califica de como **contrato administrativo de servicios**, puesto que el mismo tiene carácter oneroso al mediar una contraprestación económica para el futuro adjudicatario así como con éste se lleva a cabo la realización o el desarrollo de una determinada actividad distinta a una obra o un suministro, cual es la prestación de los servicios de sonido para la celebración del evento denominado **“UNA PLAYA DE CINE”**.

Al encontrarnos ante un contrato administrativo, será aplicable al mismo en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, como se detalló en el Fundamento Jurídico anterior. Todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 25.2 de la LCSP.

### Tercero.- Acreditación de la necesidad de la contratación y obligación de la tramitación de expediente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

En concreto, el artículo 28 de la LCSP prevé que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, debiendo determinarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades y la idoneidad del objeto del contrato.

En este sentido, consta Providencia de inicio del expediente emitido por la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos e informe de necesidad adoptado por el órgano competente.

Por su parte, conforme al artículo 116.4 de la LCSP dispone: *“En el expediente se justificará adecuadamente:*

*a) La elección del procedimiento de licitación.*

*b) La clasificación que se exija a los participantes.*

*c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*

*d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*

*e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*

*f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*

*g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”*

Finalmente, según determina el artículo 117.1 de la LCSP, **completado el expediente** de contratación, **se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación**. Dicha resolución implicará también la **aprobación del gasto**. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



#### Cuarto.- División en lotes.

El artículo 99 de la LCSP señala que el objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.

No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan; y siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

A este respecto y conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, no se considera conveniente proceder a la división en lotes del objeto del contrato teniendo en cuenta que éste constituye una unidad funcional que engloba prestaciones directamente vinculadas entre sí cuya ejecución por diferentes contratistas conllevaría una merma en la calidad del servicio prestado y una dificultad extrema en la coordinación para la realización de estas prestaciones.

#### Quinto. Procedimiento de licitación.

La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

En el presente supuesto, se opta por el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario (también denominado procedimiento abierto supersimplificado) regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, toda vez que el valor estimado del servicio objeto del contrato es inferior al umbral previsto en la aludida norma, esto es, **SESENTA MIL EUROS** (60.000,00€) así como inferior al umbral establecido en el artículo 22.1.a) de la LCSP para los contratos de servicios sujetos a regularización armonizada, esto es, **CIENTO CUARENTA MIL EUROS** (140.000,00€). Conviene reseñar que, en todo lo no previsto para este procedimiento en la normativa vigente, será de aplicación las reglas del procedimiento abierto simplificado previstas en el artículo 159 de la LCSP. Esto último de conformidad a lo expuesto en el último párrafo del artículo 159.6 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 156.1 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En especial, de acuerdo con el antedicho artículo 159 de la LCSP (apartado sexto) el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario tiene las siguientes **particularidades**:

*"a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*

*b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

*c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación”.

Por su parte, conforme al artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

Según dispone el artículo 102.3 de la LCSP, los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.

Destacar que conforme al artículo 132 de la LCSP, los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

Se ha de significar que la contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinados empresarios.

#### Sexto.- Informes preceptivos.

Además del informe de necesidad y el informe de insuficiencia de medios a que aluden los artículos 116 y 28 de la LCSP, que ya obran en el expediente, son de carácter preceptivo los siguientes informes:

1. Informe de los servicios jurídicos. En este sentido, la Disposición Adicional Tercera apartado 8º de la LCSP señala específicamente para las Entidades Locales que en la aprobación de los expedientes de contratación, el informe que la ley asigna a los servicios jurídicos, se evacuará por la Secretaría.
2. Informe de estabilidad presupuestaria sobre las repercusiones y efectos del gasto proyectado, asociado a la presente contratación, en cumplimiento de los principios que exige la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo preceptivo según determina el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP. Además, de conformidad con lo dispuesto en la Circular nº 01/2020 de la Intervención de esta Corporación Local, dicho informe deberá ser emitido con carácter previo o simultáneo a la realización del gasto, y deberá concretar el contenido mínimo a que alude dicha Circular.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



3. Informe favorable del servicio de fiscalización de la Intervención General de Fondos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local. En este mismo sentido, el artículo 8.2 del RD 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Consta en el expediente el Informe de Estabilidad presupuestaria sobre las repercusiones y efectos del gasto proyectado emitido por el Área de Acción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos con fecha 9 de julio de 2024.

**Séptimo.- Órgano de contratación competente.**

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia, la cual ha delegado en favor de las Concejalías Delegadas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61.2 de la LCSP en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015.

**Octavo.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se proponen.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP, deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En los pliegos de cláusulas administrativas se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 124 de la LCSP, el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



A estos efectos, el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se proponen aprobar son del siguiente tenor literal:

“

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SONIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “UNA PLAYA DE CINE”, A REALIZAR ENTRE LOS DÍAS 12 Y 17 DE AGOSTO DE 2024 (AMBOS INCLUIDOS) EN LA PLAYA DEL SOCORRO DE LOS REALEJOS.**

I

**DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.-** El objeto del contrato agrupa la prestación del servicio de sonido necesario para la celebración del evento denominado “UNA PLAYA DE CINE” que se realizará, previsiblemente, entre los días 12 y 17 de agosto de 2024 (ambos incluidos) en la playa del Socorro, ubicada en el municipio de Los Realejos. Dicho evento consiste en la proyección de películas cinematográficas de diferentes géneros en la Playa del Socorro, con el fin de promover el acceso a la cultura y el disfrute del entorno natural que ofrece la propia playa.

**1.2.-** En base a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) no se considera procedente dividir en lotes el objeto del contrato puesto que ello implicaría que se complicara extremadamente la ejecución del contrato teniendo en cuenta que las prestaciones que constituyen su objeto están directamente vinculadas entre sí y constituyen una unidad funcional, ya que engloba no sólo la instalación de los elementos necesarios para garantizar el sonido de las películas cinematográficas que se presenten sino, además, el trabajo técnico que resulta necesario realizar durante la prestación del servicio.

**1.3.-** En cuanto a la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos públicos (CPV), respecto del servicio objeto del contrato:

Objeto del contrato	Código CPV de la CE	Descripción del CPV
Servicios de sonido	51313000-9	Servicios de instalación de equipo de sonido

Como se detalla a lo largo del presente Pliego, las fechas de los eventos aludidos con anterioridad son estimativas, por lo que es posible que su celebración pueda aplazarse o incluso suspenderse parcial o definitivamente por así estimarlo conveniente el órgano de contratación, por causas ajenas a la voluntad de las partes (como puede ser situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito derivadas de fenómenos meteorológicos adversos o situaciones de emergencia sanitaria) o por resoluciones dictadas por cualquier autoridad administrativa local, insular, autonómica o estatal que impida su celebración (por ejemplo, por no obtener la autorización para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre otorgada por la Administración Pública competente). Por ello, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** se reserva la facultad de suspender el contrato, modificar las fechas de los servicios, o incluso resolver el contrato. Todo ello en ejercicio de las prerrogativas previstas en la legislación de contratos del sector público y sin que el adjudicatario ostente en estos casos derecho alguno a compensación económica.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



## 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado primero de la LCSP. No obstante y al amparo de lo previsto en el apartado segundo del artículo 61 de la LCSP en relación con lo contemplado en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, las competencias y facultades como órgano de contratación han sido delegadas por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en las Concejalías Delegadas del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos mediante Decreto nº 2023/1861 de fecha 19 de junio, siendo por tanto, la Concejalía Delegada de Acción Cultural el órgano de contratación competente en el presente expediente, teniendo en cuenta que dicha Área de la Corporación es la que promueve el presente expediente.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la LCSP y en su normativa de desarrollo.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

## 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3.1.a), 3.3.a), 12, 17, 24 y 25 de LCSP, quedando sometida la contratación del mismo a dicha ley. Así, el artículo 17 de la LCSP dispone: "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos". Por tanto, consistiendo el objeto del contrato en el desarrollo de una actividad o la obtención de un resultado diferente al de una obra o al de un suministro, esto es, la prestación del servicio de sonido para el evento "UNA PLAYA DE CINE", se debe calificar como contrato de servicios.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de **discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales**, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

**3.2.-** El objeto del contrato se llevara a cabo por el adjudicatario con arreglo a las prescripciones técnicas bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato, y se atenderá a la siguiente legislación específica de aplicación a cada prestación: Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Ley 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**3.3.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **4.- APTITUD PARA CONTRATAR.**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

##### **4.1.- Capacidad de obrar:**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la Cláusula 15ª del presente Pliego.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15.3.1ª del presente Pliego.

#### 4.2.- Prohibición de contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15.3.2ª del presente Pliego.

#### 4.3.- Habilitación empresarial o profesional.

De acuerdo con el artículo 65.2 de la LCSP, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

#### 4.4.- Solvencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP, dado que la licitación se tramita por el procedimiento abierto simplificado abreviado se exige a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

#### 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1.- El presupuesto base de licitación derivado de la presente contratación asciende al importe de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS** (2.675,00€), I.G.I.C. incluido y liquidado al 7%, conforme al siguiente desglose:

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



CONCEPTO	IMPORTE Sin IGIC	IGIC 7%	IMPORTE TOTAL IGIC incluido
SERVICIOS DE SONIDO PARA EL EVENTO "UNA PLAYA DE CINE"	2.500,00€	175,00€	2.675,00€

Para los cálculos de los importes se ha tenido en cuenta los precios de mercado así como los precios con los que habitualmente trabaja la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

El gasto definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada.

La aprobación o autorización del gasto se llevará a cabo con la resolución por la que se apruebe el expediente de contratación en atención a lo expuesto en el artículo 117.1 de la LCSP mientras que la disposición o compromiso del gasto por el órgano de contratación, previa fiscalización del mismo, cuando proceda, se realizará una vez conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato.

Se contempla la posibilidad de modificación del contrato hasta un 20%, en los supuestos que se detallarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas y teniendo en cuenta lo expuesto en la Cláusula 26ª del presente Pliego.

#### 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, conforme al siguiente desglose:

Finalidad	Nº Operación	Aplicación	SUBTOTAL	IGIC 7%	TOTAL IGIC incluido
CONTRATO DE SERVICIOS DE SONIDO PARA EL EVENTO "UNA PLAYA DE CINE"	220240010171	JUV/334/22706: ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.500,00€	175,00€	2.675,00€

#### 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato que incluye todos los conceptos que lo integran (sin incluir el IGIC), asciende a la cantidad total de **DOCE MIL EUROS (12.000,00€)**, conforme al siguiente desglose:

- Valor estimado inicial: 2.500,00€ (sin IGIC, sin prórrogas ni modificaciones).
- Modificaciones (20% del valor estimado inicial): 500,00€.
- Duración total incluyendo prórrogas: 4 años.
- Valor estimado total: 12.000,00€.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el siguiente: la suma del presupuesto de base licitación sin el IGIC, más el 20% de las modificaciones previstas al alza, multiplicado por el número de años de duración total del contrato incluyendo las prórrogas.

#### 8.- PRECIO DEL CONTRATO.

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC, liquidado al 7%.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
11/07/2024	
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



**8.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración en los términos detallados anteriormente.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

**9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO.**

Dada la naturaleza del servicio y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

**10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

**10.1.-** El plazo de ejecución del contrato se corresponde con las fechas en las que se llevará a cabo la celebración del evento **“UNA PLAYA EN CINE”**. Previsiblemente, el antedicho festival de cine se realizará entre los días 12 y 17 de agosto de 2024 (ambos incluidos) en horario de 21:00 horas a 01:00 horas en la Playa del Socorro, ubicada en el término municipal de Los Realejos. Todo ello sin perjuicio de que los días previos se realicen las prestaciones necesarias para la instalación de los elementos que se requieren para la prestación del servicio que constituye el objeto del contrato, incluyendo las pruebas y ensayos para asegurar que se desarrollará el evento en óptimas condiciones de calidad.

No obstante, las fechas y los horarios aludidos previamente son estimativas y el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se reserva la facultad o la potestad de modificar y/o aplazar las mismas, o incluso suspender la celebración del evento (y, por ende, de los servicios que implican el desarrollo del mismo), siempre y cuando concurran circunstancias que motiven tal decisión por el órgano de contratación así como por el hecho de concurrir causas ajenas a la voluntad de las partes (por ejemplo, situaciones de caso fortuito y/o fuerza mayor como podría ser fenómeno naturales o meteorológicos adversos o que se dicte una resolución por la autoridad o ente público local, insular, autonómico o estatal que imposibiliten el desarrollo del festival). Todo ello en ejercicio de las prerrogativas previstas en la legislación de contratos del sector público y sin que el adjudicatario ostente en estos casos derecho alguno a compensación económica.

No obstante, tanto el responsable del contrato como la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos informarán con la debida antelación a las contratistas de la fecha definitiva en la que se celebrará el evento **“UNA PLAYA EN CINE”**. Dicha comunicación se realizará con una antelación mínima a **CINCO -5- DÍAS NATURALES** a la celebración del mismo.

**10.2.-** Respecto al plazo de duración del contrato, éste se fija en **UN -1- AÑO**. Todo ello sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo prórrogas anuales del mismo hasta alcanzar un máximo de **CUATRO -4- AÑOS**. Durante cada una de las anualidades a las que se pueda prorrogar el contrato se comunicará al contratista con antelación suficiente la fecha exacta de la celebración del festival **“UNA PLAYA DE CINE”**, a los efectos de garantizar la prestación de cada uno de los servicios que se integran en el objeto del contrato en cada anualidad.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



**II**  
**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

**11.1.-** El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado o sumario regulado en el artículo 159.6 de la LCSP y se tramitará de forma ordinaria.

**11.2.-** Antes de adjudicar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

**12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**12.1.-** El contrato se adjudicará por el procedimiento aludido en la Cláusula anterior y utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquélla, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, que se detallan seguidamente de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, ninguno de ellos basado en juicios de valor, son los siguientes:

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
<b>A. CRITERIO ECONÓMICO</b>	
<b>PRECIO</b> (mejor oferta económica)	<b>70</b>
<b>B. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA</b>	
<b>MEJORAS VOLUNTARIAS</b>	<b>30</b>
- Servicio de streaming	24
- Servicio de megafonía	6

A continuación, se desglosa y describe cada uno de los criterios de adjudicación señalados previamente:

**A. CRITERIO ECONÓMICO. Mejor oferta económica. Valoración: 70 puntos**

Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no admitiéndose ofertas superiores al presupuesto de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula:

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

P: puntuación de cada oferta  
Pm: máxima puntuación que se puede obtener  
L: Presupuesto de licitación  
F: Oferta más baja  
O: oferta a valorar  
Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

No obstante, algún precio unitario puede ser superior al previsto en el pliego de prescripciones técnicas, siempre y cuando no se supere el presupuesto de licitación total.

**B. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA. Mejoras. Valoración: 30 puntos.**

**Mejora 1:** Servicio de realización de streaming de las seis películas que se proyectarán en el festival de cine que permita la visualización de las mismas a través de las redes sociales del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. Para ello, será preciso la edición en directo y el personal técnico preciso. Señal para redes sociales y/o televisión. Se determinará, con un plazo de 48 horas por parte de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, qué películas serán retransmitidas. Se asignará **CUATRO -4- PUNTOS** por cada servicio hasta un máximo de **24 PUNTOS**.

**Mejora 2:** Servicio de megafonía para la actividad destinada al anuncio de posibles modificaciones y cancelaciones de las películas que forman parte de la programación. Se valorará hasta un máximo de **6 PUNTOS**.

**12.2.-** La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el número de puntos que le correspondan.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

**12.3.-** En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1 in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

**13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



**13.1.-** La presente licitación tiene **exclusivamente carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente, de forma telemática**, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), no admitiéndose las ofertas que no sean presentadas de dicha manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las **incidencias** que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es).

**13.2.-** Las proposiciones se presentarán en castellano, **en el plazo de DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. En todo caso, el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las **23:59 horas** del último día del plazo (hora peninsular correspondiente a la de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

**13.3.-** Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo, podrán solicitar información adicional hasta tres días antes del cierre del plazo de licitación, debiéndose efectuar dicha solicitud a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del Contratante.

**13.4.-** La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**13.5.-** El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de la proposición por él suscrita**.

**13.6.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

**13.7.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

**14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



**14.1.-** De acuerdo con el artículo 159.6.c) de la LCSP, las proposiciones constarán de un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO** y se evaluará con arreglo a los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas establecida en la Cláusula 12ª del presente Pliego. Por tanto, las proposiciones constarán de un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO** que deberá incluir:

**a.- La declaración responsable prevista en el artículo 159.4.c) segundo párrafo de la LCSP, según el cual, los licitadores nacionales deberán aportar únicamente declaración responsable debidamente firmada y con la correspondiente identificación de quien la suscribe, según formato/modelo que consta como ANEXO I en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

Adicionalmente en el caso de la que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el **sometimiento expreso al fuero español**.

Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios y empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades que conforman dicha unión temporal. En caso de resultar finalmente adjudicataria del contrato, la UTE deberá estar constituida en escritura pública antes de la formalización del contrato en documento administrativo.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos. **En este sentido, se advierte que el momento en el que se deben cumplir todos los requisitos exigidos para participar en la licitación, entre ellos, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, es el de la finalización del plazo de presentación de ofertas.**

**En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el sobre/archivo electrónico único, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato: cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.**

**b.- La oferta económica** redactada conforme al modelo que figura como **ANEXO II** al presente pliego, en la que también se hará referencia a las mejoras que se oferte.

Las ofertas deberán presentarse sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Asimismo, también deberá hacerse referencia a las mejoras en los términos señalados en la Cláusula 12ª de los presentes Pliegos, señalando la reducción del plazo de ejecución y entrega del suministro objeto del contrato.

**El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la Cláusula 5ª del presente pliego y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)**

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024	

que deba ser repercutido. Asimismo, los precios unitarios establecidos respecto de cada producto o servicio no podrán superar los precios unitarios fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se incluirá igualmente todos los documentos que permita la valoración de los criterios de adjudicación y, en caso de no incluirlos, no serán objeto de valoración.

c.- Para el caso de que tenga previsto subcontratar alguno de los servicios que constituyen el objeto del contrato deberá aportar el **ANEXO III** cumplimentado y firmado digitalmente.

El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

**14.2.-** Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

#### **15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**15.1.-** Finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12ª del presente Pliego.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por el órgano de contratación la inadmisión del licitador de la licitación.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP, debiendo acudirse al procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP, si bien el plazo máximo a conceder a la empresa que presenta oferta incurso en presunción de anormalidad, para que la justifique, será de 5 días hábiles (artículo 159.4 del mismo texto legal).

**Ofertas anormalmente bajas:** Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes:

- a. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 40 unidades porcentuales.
- b. Cuando concurran dos o tres licitadores, las que sean inferiores en más de 35 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 35 unidades porcentuales

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.

- c. Cuando concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 25 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

**15.2.-** Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido anteriormente respecto a las ofertas anormalmente bajas, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la Cláusula 15.3ª del presente Pliego, salvo que dicha documentación se haya presentado con anterioridad.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**15.3.- Documentación acreditativa:**

**15.3.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.**

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

**15.3.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.**

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024
SECRETARIA	11/07/2024
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Deberá aportarse declaración responsable o bien testimonio judicial, certificación administrativa otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

**15.3.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

1º Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas**, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2º Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3º Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma o autorización para acceder a su consulta directamente por esta Administración.

4º Certificación administrativa positiva expedida por el **Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife** por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos o autorización para acceder a su consulta directamente por esta Administración.

5º La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

15.3.4.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO IV** del presente pliego.

15.3.5.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá indicar en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

15.4.- Presentada dicha documentación, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

15.5.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

15.6.- Si la adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo.

**16.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

De acuerdo con el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

**IV  
EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



- a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

**18.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

**18.1.-** La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, deberá cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

**18.2.-** La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**18.3.-** La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**18.4.-** La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**18.5.-** La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



**18.6.-** El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

**18.7.-** La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

**18.8.-** El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

**18.9.-** Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no oponga al mismo será de aplicación la disposición adicional 25ª de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento que la desarrolla.

**18.10.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la Cláusula 12.7ª del presente Pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

#### **19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**19.1.-** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el servicio (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas), además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, el área gestora del contrato. Asimismo, se deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en la resolución dictada por la Administración Pública competente que autorice la utilización del dominio público marítimo-terrestre para la celebración del evento "UNA PLAYA DE CINE", la cual será comunicada con la debida antelación al contratista.

La ejecución del trabajo objeto del contrato deberá realizarse en el plazo previsto en este pliego.

**19.2.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse, en su caso, durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024	

ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**19.3.-** La empresa adjudicataria deberá presentar la relación de medios humanos que participarán en la ejecución del contrato, con indicación de nombre, apellidos del trabajador/a, categoría profesional, resolución de alta en la Seguridad Social, convenio colectivo aplicables, y serán de aplicación las siguientes **INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN:**

La presente contratación, en ejecución del acuerdo plenario adoptado el día veinte de diciembre de dos mil doce estará sometida a las siguientes condiciones contractuales, entendiéndose las referencias hechas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

"1.- Los contratistas de servicios que concierten la realización de las prestaciones contractuales definidas en los artículos 8 y 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ejecutaran la misma fuera del ámbito organizativo de este ente local contratante. En este sentido, existirá total y absoluta independencia entre este Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

2.- La prestación contratada responderá a necesidades autónomas y no permanentes de esta Entidad.

3.- Durante el desarrollo de la prestación, y sin perjuicio del poder de dirección que la propia legislación contractual atribuye a la administración pública contratante, el Ayuntamiento, sus cargos y empleados públicos se abstendrán de asumir funciones directivas respecto a la misma, mediante la impartición directa de órdenes o instrucciones al contratista adjudicatario.

4.- Durante el desarrollo de la prestación, el contratista adjudicatario o el personal a su servicio se abstendrán de utilizar espacios o herramientas de titularidad pública como despachos, teléfonos, etc..., salvo que por la propia naturaleza o del objeto del contrato sea necesario que el adjudicatario utilice dichos elementos públicos para la prestación contractual, debiendo quedar justificado en el expediente de contratación debiéndose detallar en los pliegos de su razón los espacios o herramientas de titularidad pública que serán usados para tal fin.

Asimismo, los suministros que sean precisos para el desarrollo de su actividad lo serán a su exclusivo cargo debiendo individualizarse a su nombre tanto su titularidad como su abono.

5.- La documentación que utilice el contratista o el personal a su servicio para el desarrollo de la prestación contractual en ningún caso contendrá la imagen corporativa de esta Entidad de forma exclusiva. En caso de utilizarse de forma concurrente con la imagen de la empresa adjudicataria, por razones de difusión del carácter público de la prestación, deberá ser autorizado expresamente en los Pliegos reguladores de la contratación o en la contratación menor que regule la misma.

6.- El horario de desarrollo de la prestación contractual será, en todo caso, diferente al ordinario de la Entidad Local. A tal fin, ni el contratista adjudicatario ni el personal a su servicio estarán sometidos a sistemas de control de acceso o presencia similares al de los empleados públicos del Ayuntamiento.

7.- Los periodos de descanso del contratista o del personal a su servicio no tendrán relación alguna, en cuanto a su establecimiento, duración o estacionalidad, con el del personal vinculado por relación laboral o funcional de esta Entidad.

8.- No se ejercerá en ningún caso potestad disciplinaria alguna por parte del Ayuntamiento respecto del contratista adjudicatario o del personal a su servicio. A tal fin, el ejercicio de la potestad sancionadora lo será

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



únicamente, según lo contenido en el Pliego, por incumplimiento de la prestación contractual y con estricta observancia de lo contenido en el Real Decreto Legislativo 3/2011"

**19.4.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** para este contrato serán de tipo social o relativa al empleo referente a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.

A tal efecto, se establecen como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:

a) Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:

a) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

c) El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024	

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras:

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**, y su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades conforme al régimen de infracciones y sanciones detallados en la Cláusula 22ª del presente Pliego.

## **20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.**

**20.1.-** Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**20.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que gravan la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato. Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## **21- ABONOS AL CONTRATISTA**

**21.1.-** La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la Cláusula 10ª del presente Pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 28, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

**21.2.-** El pago se realizará **contra factura**, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega efectiva de la prestación a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, con los siguientes códigos DIR3:

- **Código de la oficina contable: L01380316**
- **Código del órgano gestor: L01380316**
- **Código de la unidad de tramitación: L01380316**

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Los Realejos.

**21.3.-** Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1,20 euros por cada 800 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

**21.4.-** La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## **22.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.**

### **22.1.- Incumplimiento de plazos:**

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



22.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la Cláusula 10ª del presente Pliego así como en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación.

Se establecerá un régimen sancionador, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las sanciones y penalizaciones descritas a continuación:

**LEVES:** Penalizaciones desde 150 € y hasta 500 €.

- Retrasos puntuales.
- Falta de limpieza del material.
- Faltas leves de respeto, trato inadecuado a los representantes o empleados del Ayuntamiento o empresas públicas, a los directores artísticos o coordinadores de eventos y al público en general.
- Falta de decoro en la indumentaria, aseo por parte de los técnicos y auxiliares presentes en el evento.

**GRAVES:** Penalizaciones desde 501 € y hasta 750 €.

- Retrasos reiterados.
- Incumplimiento en la instalación de los medios técnicos comprometidos necesarios para la realización de un evento.
- Faltas de respeto graves, reiteración de faltas de respeto leves.
- Incumplimiento de las órdenes (relativas al servicio) dictadas por el Ayuntamiento.

**MUY GRAVES:** Penalizaciones desde 751 € y hasta 4.000 €.

- Retraso, no justificado por una causa mayor, en el inicio de los servicios, que supongan el retraso en más de una hora respecto al horario previsto o suspensión definitiva del mismo.
- Reiteración de faltas graves.
- Incomparecencias para realizar el servicio, que determinen la suspensión del evento.
- Personal no capacitado para efectuar su trabajo.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social del personal adscrito al servicio.
- Percepción por el adjudicatario de alguna remuneración no autorizada por parte de los usuarios, en general cualquier deficiencia o infracción grave en la prestación del servicio, que considere el Ayuntamiento.

22.1.2.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**22.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato:**

22.2.1.- En el caso de que la contratista **realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución** establecidas en presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con la exigencia de las indemnizaciones que procedan o bien imponer una penalización económica por importe máximo del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

22.2.2.- Cuando la contratista, por causas a él imputables, hubiere **incumplido parcialmente** la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

22.2.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024	

22.2.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

22.2.5.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de Secretaría a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

V

**SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y  
SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

**23.- SUBCONTRATACIÓN.**

**23.1.-** La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, conforme al modelo que figura en el **ANEXO III**, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. Si no le fuera posible deberá igualmente hacerlo constar y, en todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, antes del inicio de la ejecución de éste, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) La contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



**23.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la Cláusula 19.3ª del presente pliego.

**23.3.-** La contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**23.4.-** La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

#### **24.- CESIÓN DEL CONTRATO.**

La contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

#### **25.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

### **VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

#### **26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, con la salvedad prevista en el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

#### 26.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, se prevé la posibilidad de modificar el contrato cuando las necesidades reales fuesen superiores a las inicialmente previstas, pudiendo por tanto modificarse el mismo durante su vigencia hasta un 20% del precio inicial sin que ello pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Estas modificaciones se llevarán a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

1. Informe técnico del Responsable del Contrato y del Técnico Gestor del contrato justificativo de la necesidad de modificar contrato.
2. Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la modificación y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.
3. Audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles.
4. Informes de la Secretaria y de la Intervención General, así como la fiscalización del gasto correspondiente.
5. Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista y firma de la correspondiente adenda al contrato.

#### 26.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

#### 27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

**27.1.-** Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y de la Cláusula 21.3ª del presente Pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

**27.2.-** Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en el artículo 307 de la LCSP.

**27.3.-** No obstante, en caso de que la Administración tenga que suspender totalmente el contrato por razones de fuerza mayor, caso fortuito, razones no imputables a la Administración o como consecuencia de cualquier resolución dictada por cualquier autoridad administrativa local, insular, autonómica o estatal que impida la celebración del evento, la entidad adjudicataria no tendrá derecho a indemnización de clase alguna.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



**VII**  
**FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

**28.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si el contrato se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad y llevará a cabo el acta de conformidad dentro del plazo de **UN (1) MES** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**28.2.-** Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

**29.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

**29.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Asimismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**29.2.-** A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024	

**ANEXO I**

**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUMARIO.  
ARTÍCULOS 159.6 Y 159.4.C) LCSP**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre de la sociedad \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, actuando como \_\_\_\_\_, en relación con el expediente de contratación del **SERVICIO DE SONIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “UNA PLAYA DE CINE”, A REALIZAR ENTRE LOS DÍAS 12 Y 17 DE AGOSTO DE 2024 (AMBOS INCLUIDOS) EN LA PLAYA DEL SOCORRO DE LOS REALEJOS, DECLARO bajo mi responsabilidad:**

1º.-Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

2º.-Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

3º.-Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.-Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 22ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

5º.-Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, acepta someterse al fuero español.

6º.-Que la empresa a la que represento, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión.

7º.-Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: .....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante y autorizo expresamente al órgano contratante, cuando ello fuera procedente, su verificación directa.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



ANEXO II  
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Datos del/la presentante:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>DNI / NIF / NIE...</b>
<b>En representación de la empresa</b>	<b>CIF</b>

<b>Con domicilio Fiscal</b>	<b>Código Postal</b>	<b>Localidad</b>
-----------------------------	----------------------	------------------

<b>Teléfono Fijo</b>	<b>Móvil</b>	<b>Correo electrónico</b>
----------------------	--------------	---------------------------

Actuando [SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación.... SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de ....] , con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de , al número de su protocolo.

Enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOE, BOCM, DOUE) del día de de y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO DEL SERVICIO DE SONIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "UNA PLAYA DE CINE", A REALIZAR ENTRE LOS DÍAS 12 Y 17 DE AGOSTO DE 2024 (AMBOS INCLUIDOS) EN LA PLAYA DEL SOCORRO DE LOS REALEJOS,** por la presente pongo de manifiesto lo siguiente:

**PRIMERO:** Que la licitadora a la que represento formula la siguiente oferta:

<b>OFERTA</b>	<b>Precio máximo de licitación (sin IGIC)</b>	<b>IMPORTE OFERTADO (sin IGIC)</b>	<b>IGIC 7%</b>	<b>IMPORTE TOTAL OFERTADO (IGIC incluido)</b>

**EN LETRA, IMPORTE TOTAL OFERTADO**

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**SEGUNDO:** Que oferta al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en concepto de mejora, la prestación del servicio de streaming del siguiente número de películas:

<b>NÚMERO DE PELÍCULAS</b>	<b>OFERTA (MARCAR CON UNA "X")</b>
1	<input type="checkbox"/>
2	<input type="checkbox"/>
3	<input type="checkbox"/>

Firma 2 de 2  
CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL  
11/07/2024  
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ  
Firma 1 de 2  
SECRETARIA  
11/07/2024  
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ



4	<input type="checkbox"/>
5	<input type="checkbox"/>
6	<input type="checkbox"/>

**TERCERO:** Que oferta al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, en concepto de mejora, la prestación del servicio de megafonía durante la celebración del festival de cine "UNA PLAYA EN CINE":

SERVICIO DE MEGAFONÍA	OFERTA (MARCAR CON UNA "X")
SÍ	<input type="checkbox"/>
NO	<input type="checkbox"/>

**CUARTO:** Declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública.
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en relación a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

Lugar, fecha y firma del/la declarante

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001	
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024	

**ANEXO III  
MODELO DE SUBCONTRATACIÓN**

DON/DOÑA....., con [DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS], actuando [SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación.... [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de .....], con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de ....., al número ..... de su protocolo.

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación **DEL SERVICIO DE SONIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “UNA PLAYA DE CINE”, A REALIZAR ENTRE LOS DÍAS 12 Y 17 DE AGOSTO DE 2024 (AMBOS INCLUIDOS) EN LA PLAYA DEL SOCORRO DE LOS REALEJOS**, por la presente pongo de manifiesto lo siguiente,

Que en relación a la posibilidad de subcontratación, declara que tiene previsto **subcontratar** los siguientes servicios con las siguientes empresas:

<b>SUBCONTRATACIÓN CONTRATO DEL SERVICIO DE SONIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “UNA PLAYA DE CINE”, A REALIZAR ENTRE LOS DÍAS 12 Y 17 DE AGOSTO DE 2024 (AMBOS INCLUIDOS) EN LA PLAYA DEL SOCORRO DE LOS REALEJOS</b>				
<b>Servicios</b>	<b>Indicar si prevé realizar subcontratación</b>	<b>Importe</b>	<b>Nombre de la Empresa</b>	<b>Descripción del perfil empresarial</b>

Lugar, fecha y firma de la declarante

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



**ANEXO IV**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO**  
**DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

NOTA: a presentar por el propuesto como adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato

D/Dña....., en calidad de ..... de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del **CONTRATO DEL SERVICIO DE SONIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “UNA PLAYA DE CINE”, A REALIZAR ENTRE LOS DÍAS 12 Y 17 DE AGOSTO DE 2024 (AMBOS INCLUIDOS) EN LA PLAYA DEL SOCORRO DE LOS REALEJOS, DECLARA** que:

**CERTIFICA** que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Los Realejos, de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Administración, las siguientes exigencias referidas a las actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.

Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.

Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.

Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento de Los Realejos y/o con otras empresas que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad por el que se le contrata.

En el caso de que sea necesaria la designación por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la ley 54/2003 (art 332-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).

Compromiso por parte de la entidad externa de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento de Los Realejos, hecho que se comunicará con la debida antelación, y previa la autorización para ello que corresponda, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.  
(Lugar, fecha y firma)”

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SONIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “UNA PLAYA DE CINE”, A REALIZAR ENTRE LOS DÍAS 12 Y 17 DE AGOSTO DE 2024 (AMBOS INCLUIDOS) EN LA PLAYA DEL SOCORRO DE LOS REALEJOS.**

**1. OBJETO**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares consiste en determinar las condiciones y las características técnicas que se deberán tener en cuenta para la prestación del servicio de sonido necesario para la celebración del evento denominado “UNA PLAYA DE CINE” que promueve el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. Su realización se llevará a cabo, previsiblemente, entre los días 12 y 17 de agosto de 2024 (ambos incluidos) en la Playa del Socorro de Los Realejos. El objeto del contrato no se divide en lotes teniendo en cuenta que ello implicaría una extrema dificultad en la coordinación de las diferentes actividades que forman parte del mismo, constituyendo éste una unidad funcional que no puede ser tratada de forma separada teniendo en cuenta su vinculación.

El objeto del contrato engloba las necesidades descritas en el **ANEXO I**, las cuales se han detallado teniendo en cuenta las precisiones que exige el desarrollo del evento anteriormente aludido.

**2. DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución del contrato se establece en función de la programación prevista para el evento “UNA PLAYA DE CINE”, cuya celebración se prevé para los días 12 al 17 de agosto de 2024 (ambos incluidos) en horario de 21:00 horas a 01:00 horas. Todo ello sin perjuicio de que se deban llevar a cabo actuaciones de instalación y demás acciones técnicas con anterioridad a los horarios citados anteriormente.

Las fechas y los horarios indicados previamente son estimativos, por lo que es posible que su celebración pueda aplazarse o incluso suspenderse parcial o definitivamente por así estimarlo conveniente el órgano de contratación, así como por causas ajenas a la voluntad de las partes o por resoluciones dictadas por cualquier autoridad administrativa local, insular, autonómica o estatal que impida su celebración (por ejemplo, que no exista autorización para la utilización del dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo la realización de la actividad). Por ello, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** se reserva la facultad de suspender el contrato, modificar las fechas de los servicios, o incluso resolver el contrato. Todo ello en ejercicio de las prerrogativas previstas en la legislación de contratos del sector público y sin que el adjudicatario ostente en estos casos derecho alguno a compensación económica.

No obstante, por parte de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos se comunicará a las contratistas cualquier variación o modificación de la fecha y del horario del evento con una antelación mínima de **CINCO -5- DÍAS NATURALES** a la celebración del mismo.

Se establece como plazo de duración del contrato **UN -1- AÑO**, sin perjuicio de que se puedan llevar a cabo prórrogas anuales del mismo hasta alcanzar un máximo de **CUATRO -4- AÑOS**. Durante cada una de las anualidades a las que se pueda prorrogar el contrato se comunicará al contratista con antelación suficiente la fecha exacta de la celebración del festival “UNA PLAYA DE CINE”, a los efectos de garantizar la prestación del servicio que integra el objeto del contrato.

**3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

En atención a lo expuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), salvo disposición en contrario. Al encontrarnos en el archipiélago canario y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 13ª de la LCSP, cualquier referencia que realice dicha norma al IVA se entenderá realizada el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC).

Sentado lo anterior y de conformidad con las necesidades desarrolladas en el **ANEXO I** del presente Pliego, el presupuesto base de licitación asciende al importe de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.675,00€)**, I.G.I.C. incluido y liquidado al 7%, conforme al siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE Sin IGIC	IGIC 7%	IMPORTE TOTAL IGIC incluido
SERVICIOS DE SONIDO PARA EL EVENTO “UNA PLAYA DE CINE”	2.500,00€	175,00€	2.675,00€

En el cálculo del presupuesto base de licitación detallado anteriormente se consideran incluidos los siguientes materiales y prestaciones:

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



- Los materiales y los accesorios necesarios para la ejecución del servicio que constituye el objeto de cada lote.
- Todos los medios técnicos y humanos descritos en el **ANEXO I**.
- Los medios de protección personales de los trabajadores EPIs, así como apertura de centros de trabajo, en los casos que corresponda.
- La mano de obra, con sus pluses y cargas más seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de los servicios de logística y otros correspondientes a este contrato.
- En su caso, los gastos de personal, combustible, conservación, etc., de la maquinaria que se prevé utilizar en la ejecución de los servicios de logística y otros correspondientes a este contrato.
- Los gastos de traslados de los materiales y los detalles imprevistos, que al ejecutar los servicios descritos se necesiten.
- Las medidas de seguridad que han de tener los servicios descritos en este pliego.
- Informar y formar a los trabajadores, de conformidad con el plan de autoprotección de los eventos en los que se encuentran prestando sus servicios.
- Los gastos necesarios para ostentar los derechos de autor para la exhibición y proyección de las películas.

Por su parte y de conformidad a lo expuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de **DOCE MIL EUROS (12.000,00€)**, conforme al siguiente desglose:

- Valor estimado inicial: 2.500,00€ (sin IGIC, sin prórrogas ni modificaciones).
- Modificaciones (20% del valor estimado inicial): 500,00€.
- Duración total incluyendo prórrogas: 4 años.
- Valor estimado total: 12.000,00€.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el siguiente: la suma del presupuesto de base licitación sin el IGIC, más el 20% de las modificaciones previstas al alza, multiplicado por el número de años de duración total del contrato incluyendo las prórrogas.

#### 4. MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

Las acciones ejecutadas se medirán por la duración del trabajo y por su complejidad, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, se abonarán a razón de los precios ofertados por la empresa adjudicataria así como la correcta realización del servicio, previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, del responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El abono de los trabajos se realizará una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato.

#### 5. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO, MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES.

##### 5.1.- Organización del servicio.

Los adjudicatarios contarán con los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato descritos en el **ANEXO I**.

Será obligatorio para el adjudicatario acudir a las reuniones de coordinación del evento que organice el Ayuntamiento de Los Realejos, para garantizar la buena ejecución del servicio y velar por la seguridad de la actividad.

##### 5.2.- Medios materiales.

Los adjudicatarios deberán contar en todo momento con los medios materiales necesarios, en cantidad y características adecuadas, para desempeñar la totalidad de las funciones del contrato de forma óptima.

##### 5.3- Medios personales.

Los adjudicatarios deberán contar en todo momento con los medios personales necesarios, en número y categorías adecuadas, para desempeñar la totalidad de las funciones del contrato de forma óptima. Asimismo, los adjudicatarios deberán cumplir la normativa laboral y/o social con respecto a los trabajadores de su empresa.

##### 5.4- Responsable del servicio.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



Las empresas adjudicatarias designarán un responsable del servicio, con plena capacidad de decisión, y que asumirá la dirección y organización de los trabajos, así como las labores de cualquier comunicación que sea necesaria con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación o, en su defecto, con la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos para el desarrollo y seguimiento de los trabajos.

Si por parte del responsable del contrato se entiende que no es necesaria la prestación de alguna actividad que desempeña voluntariamente el contratista para la prestación del servicio (y que no se ha detallado en los Pliegos que rigen la contratación) para el evento que se va a celebrar, el importe del mismo no será facturado. Asimismo, tampoco será facturado importe alguno si el evento no se celebra como consecuencia de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito (tales como fenómenos meteorológicos adversos o situaciones de emergencia sanitaria) así como en aquellos casos en los que el evento no se pueda llevar a cabo como consecuencia de una resolución dictada por cualquier otra autoridad o ente público local, insular, autonómico y/o nacional.

## 6. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

### 6.1.- Comunicaciones entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá facilitar, además de un número de fax y correo electrónico, un número de teléfono que permita contactar, las 24 horas, de lunes a domingo, en caso de necesidad, con el responsable del servicio, o en su ausencia, con la persona que lo sustituya. El coste de la instalación, mantenimiento y personal asignado a este servicio telefónico será por cuenta del adjudicatario.

Las comunicaciones entre el adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento se realizarán preferentemente por medio del responsable del contrato designado por el órgano de contratación a esos efectos, o en su defecto, con la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

### 6.2.- Seguimiento y control de los trabajos.

El responsable del contrato designado a esos efectos por el órgano de contratación, supervisará los trabajos objeto del presente contrato, dando las oportunas especificaciones al respecto, y teniendo la obligación el adjudicatario de llevar a cabo las correspondientes correcciones o modificaciones según las instrucciones recibidas, de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y en los de las Cláusulas Administrativas Particulares o cambios acordados por el Ayuntamiento.

## 7. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

Las características y prestaciones que constituyen el objeto del contrato se describen en el **ANEXO I** del presente Pliego.

En adición, deberán cumplirse todas las medidas de seguridad necesarias exigidas por la normativa que resulte de aplicación, destacando las medidas de seguridad en la colocación del material de sonido en las mismas.

Los responsables del contrato por parte del Ayuntamiento y de la empresa licitadora deberán fijar las horas de las pruebas de sonido y ensayos que se producirán con anterioridad a la celebración del evento. Estas pruebas y ensayos deberán fijarse de manera que no perjudiquen la celebración del evento.

La colocación y montaje de los equipos de sonido no producirá daños en el pavimento, mobiliario urbano o en otros elementos públicos o privados. En cualquier caso, si esto ocurriera su reparación o limpieza sería responsabilidad del adjudicatario.

En cada oferta, los licitadores deberán justificar el cumplimiento de las características descritas en el **ANEXO I**. Todas aquellas ofertas que no se ajustan a las necesidades indicadas en el mismo podrán ser objeto de exclusión de la presente licitación. No obstante, podrán existir discrepancias en las ofertas siempre que no se separen ostensiblemente de las características técnicas exigidas o se cumplan la mayoría aunque no todos de los requisitos indicados.

En todo caso, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** se reserva el derecho a optar por la oferta que más convenga a sus intereses.

Se tendrán en cuenta las innovaciones y mejoras que cada licitador pueda incluir en su oferta y que no estén recogidas en el **ANEXO I**. No obstante, esto deberá ser objeto de justificación documental a través del correspondiente Informe Técnico.

En adición, al celebrarse el evento en la Playa del Socorro, se deberán cumplir las condiciones que se establezcan por las Administraciones Públicas competentes para autorizar la ocupación del dominio público marítimo terrestre de cara a llevar a cabo la realización del evento, las cuales será comunicadas al contratista con la debida antelación.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



**8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Los adjudicatarios del contrato deberán presentar, con carácter previo al inicio del contrato, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil en vigor (adjuntado documento de pago del mismo) por una cuantía mínima de explotación de **TRESCIENTOS MIL EUROS** (300.000,00€) de riesgo de explotación con un sublímite de víctima de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS** (150.000,00 €).

**9. SEGURIDAD Y CONTROL DEL MATERIAL DURANTE EL EVENTO.**

El adjudicatario asumirá por su cuenta exclusiva la seguridad y control del material que se utilice durante los periodos correspondientes incluidos en este pliego colocado en la Playa del Socorro en el período de vigencia del contrato, quedando exento el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** de cualquier reclamación de responsabilidad por pérdida o robo de los elementos instalados.

**10. HORARIO DE INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO.**

Las operaciones de instalación de infraestructura técnica para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato se efectuará en condiciones de seguridad y en el horario adecuado para no producir distorsiones en el lugar donde se realice la actividad.

Además, dichas operaciones no producirán molestias o ruidos al entorno natural. En cualquier caso, el adjudicatario deberá seguir las pautas de la Policía Local y del Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con la Ordenanza Municipal de ruidos y vibraciones.

Se evitará que la instalación de infraestructura técnica y logística sea después de las 22:00 horas y antes de las 08:00 horas.

Las pruebas de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato que se vayan a realizar, serán comunicadas al responsable del contrato designado a esos efectos por el órgano de contratación, con al menos dos días de anterioridad, para evitar inconvenientes con actos religiosos o de otras áreas a realizar en el transcurso del festival.

**11. MODIFICACIONES.**

Se prevé la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del 20% del precio inicial del mismo a los efectos de llevar a cabo la prestación de nuevos servicios adicionales no previstos en el presente Pliego ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que puedan resultar necesarios para la organización y la celebración del evento **“UNA PLAYA DE CINE”**. Por tanto, el contrato se modificará si las necesidades reales de la Administración superan las previstas inicialmente, de tal forma que se tenga que prestar un número de servicios superior al establecido en el presente pliego. Para ello, deberá seguirse el procedimiento previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación así como cumplir lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

**12. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Se establecerá un régimen sancionador, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las sanciones y penalizaciones descritas a continuación:

**LEVES:** Penalizaciones desde 150 € y hasta 500 €.

- Retrasos puntuales.
- Falta de limpieza del material.
- Faltas leves de respeto, trato inadecuado a los representantes o empleados del Ayuntamiento o empresas públicas, a los directores artísticos o coordinadores de eventos y al público en general.
- Falta de decoro en la indumentaria, aseo por parte de los técnicos y auxiliares presentes en el evento.

**GRAVES:** Penalizaciones desde 501 € y hasta 750 €.

- Retrasos reiterados.
- Incumplimiento en la instalación de los medios técnicos comprometidos necesarios para la realización de un evento.
- Faltas de respeto graves, reiteración de faltas de respeto leves.
- Incumplimiento de las órdenes (relativas al servicio) dictadas por el Ayuntamiento.

Firma 2 de 2	ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	11/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



**MUY GRAVES:** Penalizaciones desde 751 € y hasta 4.000 €.

- Retraso, no justificado por una causa mayor, en el inicio de los servicios, que supongan el retraso en más de una hora respecto al horario previsto o suspensión definitiva del mismo.
- Reiteración de faltas graves.
- Incomparecencias para realizar el servicio, que determinen la suspensión del evento.
- Personal no capacitado para efectuar su trabajo.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social del personal adscrito al servicio.
- Percepción por el adjudicatario de alguna remuneración no autorizada por parte de los usuarios, en general cualquier deficiencia o infracción grave en la prestación del servicio, que considere el Ayuntamiento.

Firma 1 de 2	11/07/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



ANEXO I

**NECESIDADES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE SONIDO NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “UNA PLAYA DE CINE”, A REALIZAR ENTRE LOS DÍAS 12 Y 17 DE AGOSTO DE 2024 (AMBOS INCLUIDOS) EN LA PLAYA DEL SOCORRO DE LOS REALEJOS**

**“UNA PLAYA DE CINE 2024”.**

**Ubicación:** Playa del Socorro de Los Realejos

**Fecha estimada de celebración (con posibilidad de modificación):** del 12 al 17 de agosto de 2024 (ambos incluidos).

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

- 3000 w. Mínimo de P.A. sistemas con sub y satélite.
- Control de sonido mínimo 4 canales para micro más 2 canales estéreos.
- 2 Tripodes.
- Reproductor de CD y Pendrive.
- 1 micrófono Shure SM 58.
- 2 cables minijack estereos.
- Cableado de señal y corriente necesarios.
- Montaje y desmontaje del material necesario para la prestación del servicio.
- La empresa adjudicataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil de por una cuantía mínima de explotación de **TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€)** de riesgo de explotación con un sublímite de víctima de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**.

**PERSONAL NECESARIO PARA REALIZAR LAS LABORES DE SONORIZACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA:**

- Un técnico de sonido.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:**

Los seis días en los que se llevará a cabo la celebración del evento, esto es, desde el día **12 al 17 de agosto de 2024**, sin perjuicio de que los días previos se tengan que llevar a cabo la realización de labores de instalación de los elementos necesarios para la prestación del servicio”.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Concejalía, en virtud del Decreto de la Alcaldía Presidencia 2023/1861, de fecha 19 de julio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos así como la delegación de firmas y, teniendo en cuenta las competencias de la Ley 7/85, de 2 de abril y demás disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del **SERVICIO DE SONIDO NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “UNA PLAYA DE CINE”, A REALIZAR ENTRE LOS DÍAS 12 Y 17 DE AGOSTO DE 2024 (AMBOS INCLUIDOS) EN LA PLAYA DEL SOCORRO DE LOS REALEJOS**, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario y tramitación ordinaria, sin división en lotes, con un presupuesto base de licitación de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.675,00€)**, I.G.I.C. incluido y liquidado al 7%, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria **JUV/334/22706: ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS** por importe de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.675,00€)**, I.G.I.C. incluido y liquidado al 7%, de los cuales **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€)** se corresponden con el principal y **CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00€)**, con el IGIC, liquidado al 7%.

**TERCERO.-** Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público”.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
11/07/2024	
ISABEL ELENA SOCORRO GONZÁLEZ	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
11/07/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024



“Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firma 1 de 2	11/07/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	11/07/2024	CONCEJALÍA DE ACCIÓN CULTURAL
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			ISABEL ELENA SOCORRO GONZALEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	42f5a6c234d545f79c8a7e13e907b265001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2375 - Fecha Resolución: 11/07/2024

